



TRABAJANDO
PARA USTED

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°380 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2026 SEREMI MINVU ATACAMA, QUE ASIGNÓ DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO HABITACIONAL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27, (V. Y U.) DE 2016, MODALIDAD TARJETA BANCO MATERIALES A DOÑA MARÍA ANTONIETA SILVA SALINAS, COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000392

COPIAPÓ,

25 AGO 2026

VISTOS:

1. La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente su artículo 62;
2. Lo establecido en la Ley N°18.575 Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
5. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. El Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el Programa Mejoramiento y Barrios.
7. La Resolución Exenta N° 380 de fecha 12 de agosto de 2026, que asignó directamente subsidio habitacional del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios a doña María Antonieta Silva Salinas.
8. La Resolución N°36 del año 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.
9. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°380, de fecha 12 de agosto de 2026, se asignó directamente un subsidio habitacional del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Título II, Capítulo II, Modalidad Tarjeta Banco de Materiales, a doña María Antonieta Silva Salinas, Rut N°8.910.102-6 por un monto de 40 Unidades de Fomento.
2. Que, dicha asignación fue otorgada en virtud de la facultad contemplada en el artículo 26 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, atendida una situación de urgente necesidad habitacional asociada al Convenio MINVU-SENADIS.
3. Que, por un error administrativo se incorporó en el Resuelvo N° 3, letra a), una exigencia referida a la condición de damnificada con daño reparable leve, requisito que no corresponde a los fundamentos ni antecedentes que sustentaron la asignación directa otorgada.
4. Que, habida consideración a que el beneficio no se otorgó por la calidad de persona damnificada, sino que, por una urgente necesidad habitacional, corresponde rectificar dicho acto administrativo, manteniendo vigente en todo lo demás el contenido de la Resolución Exenta N°380 de 2026.

RESOLUCIÓN:

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°380 de fecha 12 de agosto de 2026, que asignó directamente subsidio habitacional del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios a doña María Antonieta Silva Salinas, Rut N°8.910.102-6, en el sentido de eliminar íntegramente la letra a) del Resuelvo N° 3, que señala:

"La beneficiaria debe contar con el Registro de damnificados con daño Reparable Leve, según lo establecido en la Ficha de Catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo."

2. **ESTABLÉCESE** que la asignación directa otorgada a doña María Antonieta Silva Salinas se mantiene fundada en la causal de urgente necesidad habitacional prevista en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016 y en los antecedentes técnicos y sociales aportados en el marco del Convenio MINVU-SENADIS.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no rectificado a través del presente acto administrativo rige íntegramente lo estipulado en la Resolución Exenta N°380 de fecha 12 de agosto de 2026

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/FAG/LCC
DISTRIBUCIÓN

- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Atacama
- Dpto. OO.HH. Serviu Atacama
- Dpto. Planes y Programas y Equipamiento SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes SRM

Unidad Jurídica N°220 /2026

Ley de Transparencia art.7/g

www.minvuatacama.gob.cl